

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial presentado por la parte demandante por el cual confiere poder al Dr. JOHN WILLIAM DIAZ GARCIA. Queda para resolver.

Palmira, 9 de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 257
RAD. 2015-00050-00
Ejecutivo

En memorial que antecede, la parte demandante FELIX ESCOBAR RENTERIA confiere poder al abogado JOHN WILLIAM DIAZ GARCIA por lo cual se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P., reconociéndole personería jurídica para actuar y entendiéndose según lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P. el poder conferido a la abogada ELBA SAAVEDRA se encuentra terminado, pero dejándose constancia que no se allego el respectivo PAZ Y SALVO de parte del abogado saliente para lo efectos disciplinarios que eventualmente pudieran darse en los términos de los numerales 2 y 4 del artículo 36 del c disciplinario del abogado.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, evidencia el despacho que la última liquidación del crédito que se encuentra en firme data del 31 de julio de 2019, por tal razón se hace necesario que previo a la entrega de depósitos judiciales se proceda a aportar la liquidación actualizada del crédito a partir de la liquidación que se encuentra en firme. Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO TERMINADO el poder conferido a la abogada ELBA SAAVEDRA de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al doctor **JOHN WILLIAM DIAZ GARCIA**, identificado con la C.C. No. 1.113.648.898, T.P. No. 343.224 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante FELIX ESCOBAR RENTERIA., en los términos del poder conferido.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que allegue la actualización de la liquidación de crédito. Una vez en firme la actualización se procederá a la entrega de los depósitos judiciales si es del caso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Once (11) de marzo de 2021

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **786e5f5d6b4f86f066d7ba11a41a6ec97219fbd2982d825c5cb02e0b58065ca7**

Documento generado en 10/03/2021 01:11:04 PM